



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 83 De Martes, 18 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210020400	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Gualis Maria Marrugo Franco		17/05/2021	Auto Fija Fecha - 1. Fijar El Día 24 De De Mayo De 2021, A Las 9:00 A.M., Como Nueva Fecha Para Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 18 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bc3adfc3-f924-4b1e-abfa-c4c258a3f240



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 83 De Martes, 18 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210007200	Procesos Verbales	Victor Manuel Herrera Zarate	Edilma Rodriguez Leon	14/05/2021	Auto Decide - Designar Al Abogado Steven Alexis Lopez Ahumada Como Curador Litem De La Señora Edilma Rodríguez León, Al Interior Del Presente Proceso. Comuníquese A Dicho Abogado La Anterior Designación, Ya Sea Al Correo Electrónicolopezyasociados2017outlook.Com, O En La Avenida Pedro De Heredia, Sector El Espinal Ci 32B 18C 15P Local 2, De Cartagena Bolívar, O A Los Teléfonos 6512404 3008710776.

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 18 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bc3adfc3-f924-4b1e-abfa-c4c258a3f240



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 83 De Martes, 18 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200007600	Procesos Verbales	Carmen Velasco Torres	Jose Mercado Hurtado	14/05/2021	Auto Requiere - Se Ordena Requerir A La Demandante, A Fin De Que Notifique Al Demandado Conforme Al Decreto 806 De 2020.
13001311000120210019600	Procesos Verbales Sumarios		Wendy Yutany Diaz Gonzalez, Fabian Andres Rocha Fuentes	17/05/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar A Demandado Y Defensora De Familia. 3. Señalar Alimentos Provisionales En 25 Por Ciento De Un Smlmv Sobre Los Ingresos Del Demandado. Oficiese. 4. Impedir Al Demandado Salir Del País Y Oficiar A Centrales De Riesgo. 5. Reconocer Personería Abogada Demandante.

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 18 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bc3adfc3-f924-4b1e-abfa-c4c258a3f240



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 83 De Martes, 18 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120090007300	Procesos Verbales Sumarios	Dalis Cristina Batista Vega	Javier Enrique Guerrero Gonzales	14/05/2021	Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito. 2. Decretar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares. 3. Archivar Expediente.
13001311000120060018900	Procesos Verbales Sumarios	Elida Maria Gomez Lopez	Edinson Salcedo Funez	13/05/2021	Auto Decreta Terminación Del Proceso - Auto Accede Terminación Del Proceso Por Desistimiento Expreso De La Parte Demandante Y Se Decreta Levantamiento De Las Medidas Cautelares

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 18 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bc3adfc3-f924-4b1e-abfa-c4c258a3f240



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 83 De Martes, 18 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150078300	Procesos Verbales Sumarios	Johana Cecilia Martinez Gonzales	Daniel Guerra Rivas	14/05/2021	Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito. 2. Decretar El Levantamiento De Medidas Cautelares. 3. Archivar El Expediente.

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 18 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bc3adfc3-f924-4b1e-abfa-c4c258a3f240



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 83 De Martes, 18 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210019400	Procesos Verbales Sumarios	Miladys Morelos Cermeño	Pio Javier Corpas Alvarez	14/05/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar Al Demandado Y A La Defensora De Familia. 3. Decretar Alimentos Provisionales Y Embargo Por El 30 Por Ciento De La Asignación Salarial Honorarios Que Reciba El Demandado Del Distrito De Cartagena De Indias. 4. Impedir Al Demandado Salir Del País E Informar A Las Centrales De Riesgo. 5. Reconocer Personería Al Abogado Demandante.

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 18 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bc3adfc3-f924-4b1e-abfa-c4c258a3f240



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 83 De Martes, 18 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160054500	Procesos Verbales Sumarios	Nancy Esther Perez Fernandez	Donaldo Enrique Perez Fernandez	14/05/2021	Auto Levanta Medidas Cautelares - Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Dictadas Al Interior Del Proceso Contra El Demandado.
13001311000120190059500	Procesos Verbales Sumarios	Wendy Vanessa Quiñones Cuello	Alfonso De Arco Prada	14/05/2021	Auto Requiere - Oficiar Al Pagador De La Policía Nacional, A Fin De Que Rinda Información.

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 18 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bc3adfc3-f924-4b1e-abfa-c4c258a3f240



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00204-2021

Cartagena de Indias, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de **Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio** presentada, a través de apoderado judicial, por GUALIS MARÍA MARRUGO FRANCO, a favor de ALCIDES MARRUGO SEÑAS; en el que se advierte que varios de los intervinientes convocados para la audiencia, solicitan el aplazamiento de la misma.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Señalar el **lunes 24 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m.**, como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la **audiencia oral virtual** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, diligencia en la que la demandante y demás convocados absolverán **interrogatorio** que les formulará el **Juzgado** y el **Ministerio Público** sobre los hechos en que se apoya la demanda.

2°. Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a la demandante que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en su apoderado o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

RAD: 13001-31-10-001-2020-00076-00

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso de Alimentos de Menores, informándole que se encuentra pendiente por notificar al demandado. Sirva proveer.-

Cartagena, Mayo 14 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Cartagena, Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena requerir a la demandante, señora CARMEN PATRICIA VELASCO TORRES, para que se sirva notificar al demandado, señor JOSÉ MERCADO HURTADO, de conformidad con lo normado en el Art. 8º del Decreto 806/20.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**NESTO JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**

MVA.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00196-2021

Cartagena de Indias, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Alimentos** promovida, a través de apoderada judicial, por WENDY YURANI DÍAZ GONZÁLEZ, en favor del niño L.A.R.D., contra FABIAN ANDRÉS ROCHA FUENTES; demanda que, si bien había sido rechazada porque erróneamente se concluyó que no fue subsanada, al haberse constatado que tal subsanación sí se produjo, corresponde al Juzgado declarar la ilegalidad de dicho rechazo y, en su lugar, disponer la admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto, por ilegal, el auto de fecha 12 de mayo de 2021.

2°. Admitir la demanda de **Alimentos** presentada por WENDY YURANI DÍAZ GONZÁLEZ, a favor del niño L.A.R.D., contra FABIAN ANDRÉS ROCHA FUENTES.

2°. Notifíquese por correo electrónico o físico, según sea el caso y conforme al Decreto 806 de 2020, la presente providencia al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor/a de Familia adscrito/a al Juzgado.

3°. En atención a que **no** está acreditada la capacidad económica del demandado, se fija, a cargo de éste y a favor del niño L.A.R.D., alimentos provisionales en cuantía equivalente al **veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente**.

Oficiése al Pagador o Gerente de la empresa COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A., para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, **certifique** a este Juzgado, si el señor FABIAN ANDRÉS ROCHA FUENTES labora o presta servicios profesionales en ese establecimiento, caso en el cual deberá indicar el monto de su salario u honorarios profesionales y demás prestaciones sociales legales y extralegales, como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías y otros semejantes.

Igualmente, para garantizar el pago de los alimentos provisionales aquí decretados, **deberá descontar** de dicha asignación el equivalente al **25% de un salario mínimo legal mensual vigente** y consignarlo a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla tipo 6, so pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 130 del C. de la I. y A.

4°. Impídase la salida del país al señor FABIAN ANDRÉS ROCHA FUENTES hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor del beneficiario de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.

De igual manera, comuníquese esta determinación a las centrales de riesgos.

5°. Reconocer personería jurídica a la abogada LEOSIRIS BERRIO JULIO, para actuar como apoderada judicial de la señora WENDY YURANI DÍAZ GONZÁLEZ, al interior del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
RAD: 13001-31-10-001-2016-00545-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso de Alimentos de Menores, informándole que el abogado RORMALDO JOSÉ BARRIOS OROZCO, en calidad de apoderado de la demandante, señora NANCY ESTHER GONZÁLEZ PALLARES, mediante memoriales que anteceden, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el demandado, por haber llegado las partes a un Acuerdo, respecto a la cuota alimentaria que se le descuenta al demandado señor DONALD ENRIQUE PÉREZ FERNANDEZ. Sírvase proveer.

Cartagena, mayo 14 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Despacho observa que, efectivamente, el apoderado judicial de la demandante, solicita que se decrete el levantamiento de la medida cautelar dictada al interior del proceso de la referencia, contra el demandado, señor DONALD ENRIQUE PÉREZ FERNANDEZ.

En atención a que la solicitud en mención, fue remitida desde el correo electrónico que, desde inicio del proceso, anunció dicho apoderado, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso sobre la asignación pensional que recibe el señor DONALD ENRIQUE PÉREZ FERNANDEZ. Por Secretaría, ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00072-2021

Cartagena de Indias, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido por VICTOR MANUEL HERRERA ZARATE contra EDILMA RODRÍGUEZ LEÓN; en el que se advierte que está pendiente por designarse Curador ad litem a esta última.

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

I°. Designar al abogado STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMADA como Curador ad litem de la señora EDILMA RODRÍGUEZ LEÓN, al interior del presente proceso.

Comuníquese a dicho abogado la anterior designación, ya sea al correo electrónico lopezasociados2017@outlook.com, o en la Avenida Pedro de Heredia, sector El Espinal CL 32B I8C – I5P local 2, de Cartagena – Bolívar, o a los teléfonos 6512404 – 3008710776 ¹.

2°. Cumplido lo anterior y vencidos los términos correspondientes, por Secretaría vuelva el expediente al Despacho para decidir sobre lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

¹ Datos tomados del Proceso de Alimentos con Radicado No. 00194-2021, en el que interviene dicho abogado en este Juzgado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00194-2021

Cartagena de Indias, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Alimentos** promovida, a través de apoderado judicial, por MILADYS MORELO CERMEÑO, en favor del adolescente J. de J.C.M., contra PIO JAVIER CORPAS ÁLVAREZ; demanda que, por haber sido subsanada oportunamente, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Admitir la demanda de **Alimentos** presentada por MILADYS MORELO CERMEÑO, en favor del adolescente J. de J.C.M., contra PIO JAVIER CORPAS ÁLVAREZ.

2°. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme al Decreto 806 de 2020, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3°. En atención a que está acreditada la capacidad económica del demandado¹, se fija, a cargo de éste y a favor del adolescente J. de J.C.M., **alimentos provisionales** en cuantía equivalente al **treinta por ciento** (30%) de la asignación salarial y/o honorarios y demás prestaciones sociales que aquél recibe como contratista, funcionario o trabajador del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Para garantizar el pago de tal cuota, se decreta el embargo en el porcentaje indicado (30%), de la asignación salarial referida, para lo cual se ordena al Pagador del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se sirva descontar la suma de dinero correspondiente a dicho porcentaje y la consigne en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla **tipo 6**, a órdenes de este Juzgado, so pena de incurrir en la responsabilidad solidaria de que trata el art. 130 del Código de la Infancia y la adolescencia.

Requírase a dicho Pagador, para que suministre al Juzgado el **correo electrónico** y la **dirección física** del señor PIO JAVIER CORPAS ÁLVAREZ, a fin de notificarlo de la presente actuación judicial seguida en su contra.

4°. Impídase la salida del país al señor PIO JAVIER CORPAS ÁLVAREZ hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor de las beneficiarias de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.

¹ Ver contrato de prestación de servicios allegado con la demanda.

De igual manera, comuníquese esta determinación a las centrales de riesgos.

5°. Reconocer al abogado STEVEN ALEXIS LÓPEZ AHUMADA como apoderado judicial de la señora MILADYS MORELO CERMEÑO, para actuar al interior del aludido proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, cursive loops and lines.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

INFORME SECRETARIAL

RAD: 00783-2009. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS adelantado por la señora JOHANNA CECILIA MARTINEZ GONZALEZ, en favor las hoy mayores de edad MARIA y DANIELA GUERRA MATINEZ, contra el señor DANIEL FERNANDO GUERRA RIVAS, informándole que el presente proceso se encuentra inactivo desde el año 2015. Sírvase proveer.

Cartagena, mayo 14 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.- Cartagena de Indias, D. T. y C., Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe, el Despacho observa que, efectivamente, el proceso de la referencia se halla en la Secretaría desde el año 2015, sin que se hubiere realizado ninguna actuación a petición de parte o de oficio y tampoco cuenta con títulos pendientes por pago.

A partir de lo anterior, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Nral. 2º del artículo 317 del C. G. del P., con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas dictadas en dicho proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Decretar **terminado**, por DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso de Alimentos promovido JOHANNA CECILIA MARTINEZ GONZALEZ contra DANIEL FERNANDO GUERRA RIVAS.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares dictadas al interior del presente proceso.
3. Sin condena en costas y perjuicios.
4. Por secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-

INFORME SECRETARIAL

RAD: 00073-2009. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS, adelantado por la señora DALIS CRISTINA BATISTA VEGA, en favor las hoy mayor de edad DANIELA BEATRIZ GUERRERO BATISTA, contra el señor JAVIER ENRIQUE GUERRERO GONZÁLEZ, informándole que tal actuación se encuentra inactiva desde el año 2013. Sírvase proveer.

Cartagena, mayo 14 de 2020.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- Cartagena de Indias, D. T. y C., Mayo Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe, el Despacho observa que, efectivamente, el proceso de la referencia se halla en la Secretaría desde el año 2013, sin que se hubiere realizado ninguna actuación a petición de parte o de oficio y tampoco cuenta con títulos pendientes por pago.

A partir de lo anterior, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Nral. 2º del artículo 317 del C. G. del P., con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas dictadas en dicho proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Decretar **terminado**, por DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso de Alimentos promovido a favor de DANIELA BEATRIZ GUERRERO BATISTA contra JAVIER ENRIQUE GUERRERO GONZÁLEZ.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares dictadas al interior del presente proceso.
3. Sin condena en costas y perjuicios.
4. Por secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-